



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 54 -2012-SERNANP

Lima, 07 MAR. 2012

VISTO:

El Informe N° 052 -2012-SERNANP-OA de fecha 28 de febrero del año 2012, emitido por la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 198-2011-SERNANP-OA de fecha 29 de noviembre del año 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y la Empresa Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, las partes acordaron contratar la prestación del Servicio de Seguro Patrimoniales, durante un periodo de doce (12) meses, por un monto de S/. 29,820.82 (Veintinueve Mil Ochocientos Veinte con 82/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 133-2012-SERNANP-OA-UOF L, la Unidad Operativa Funcional de Logística con la finalidad de resguardar la integridad de los bienes patrimoniales adquiridos en el último trimestre del año 2011, solicita la autorización correspondiente para el inicio de los trámites de contratación adicional del seguro patrimonial por un monto de S/. 6,536.37 (Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 37/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta ATC.099/2012 de fecha 16 de febrero del año 2012, la Empresa Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros detalla la cotización estimada de las prestaciones adicionales, la cual asciende al monto de US\$ 2,448.08 equivalente a S/.6,536.37 (Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 37/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 157-2012-SERNANP-OA-UOF LOG, la Unidad Operativa Funcional de Logística señala que, el monto de la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/. 6,536.37 (Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 37/100 Nuevos Soles) no supera el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorandum N° 308-2012-SERNANP-OPP de fecha 22 de febrero del año 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal solicitada por la Oficina de Administración, hasta por el monto de S/. 6,536.37 en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, indicando que dicha certificación se verifica en el Certificado N° 208 del SIAF;



Que, mediante Informe N° 064-2012-SERNANP-OAJ de fecha 02 de marzo del año 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede legalmente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 198-2011-SERNANP-OA de fecha 29 de noviembre del año 2011;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 174° de su Reglamento establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la Contratación, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, atendiendo a la necesidad del servicio requerido, es preciso autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 198-2011-SERNANP-OA hasta el cumplimiento del plazo señalado en el mismo;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/. 6,536.37 (Seis Mil Quinientos Treinta y Seis con 37/100 Nuevos Soles) al Contrato N° 198-2011-SERNANP-OA - "Contratación del Servicio de Seguro Patrimonial para el SERNANP" suscrito el 29 de noviembre del año 2011, entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP y Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros.

Artículo 2°.- La Oficina de Administración suscribirá la addenda respectiva, en la cual se deberán considerar las modificaciones que sean necesarias al contrato celebrado con la Empresa Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Artículo 3°.- Notificar copia de la presente Resolución a la Empresa Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado